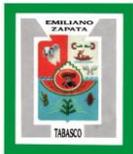


REGLAMENTO INTERNO DE LA PLAZA “YOLI” DE LA CABECERA MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.



**REGLAMENTO INTERIOR DE LA
PLAZA “YOLI” DE LA CABECERA
MUNICIPAL DE EMILIANO
ZAPATA, TABASCO.**



REGLAMENTO INTERNO DE LA PLAZA “YOLI” DE LA CABECERA MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.



C. PROFRA. MANUELA DEL PILAR RIOS LOPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, QUE PRESIDDO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTICULO 65 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y LOS ARTÍCULOS 1 ÚLTIMO PÁRRAFO, 2, 29 FRACCIÓN III, 47, 51, 52, 53 FRACCIÓN IV, 54 FRACCIÓN III, 65 FRACCIÓN II Y 74, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR, Y LOS APLICABLES DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO EN VIGOR, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

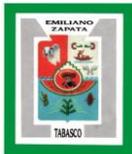
CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE UNO DE LOS PRINCIPALES OBJETIVOS DE ESTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, ES CONDUCIRSE EN EL DESEMPEÑO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES CON ESTRICTO E IRRESTRICTO APEGO A LA LEY, TENIENDO COMO PREMISA SIEMPRE EL RESPETO A LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES DE TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, OBSERVANDO EN TODO MOMENTO LOS CRITERIOS CONSTITUCIONALES QUE RIGEN TODO PROCESO CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMAS RELATIVOS.

SEGUNDO. - QUE EL REFERIDO REGLAMENTO QUE SE EXPONE TIENE POR OBJETO REGULAR LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLAZA COMERCIAL DENOMINADA “YOLI” DE LA CABECERA MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

TERCERO. - QUE EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1 ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL AYUNTAMIENTO ESTÁ FACULTADO PARA EXPEDIR LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS O INTERIORES DE LAS DEPENDENCIAS, COORDINACIONES Y ORGANOS ADMINISRATIVOS MUNICIPALES.

HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:



REGLAMENTO INTERNO DE LA PLAZA “YOLI” DE LA CABECERA MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.



REGLAMENTO INTERNO DE LA PLAZA “YOLI” DE LA CABECERA MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

TÍTULO I CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, son de orden público, de observancia obligatoria y general para los locatarios y usuarios de la Plaza “Yoli”.

Artículo 2. Las autoridades dentro del ámbito de su competencia para la vigilancia y aplicación del presente reglamento son:

- I. El Ayuntamiento.
- II. El Presidente Municipal.
- III. La Dirección de Finanzas.
- IV. La Coordinación de Reglamento.
- V. La Dirección de Asuntos Jurídicos.
- VI. La Dirección de Seguridad Pública.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. **BAÑOS.-** Instalación destinados exclusivamente para que las personas físicas a que hace referencia el artículo 1 de este Reglamento, las utilicen para evacuaciones de sus necesidades fisiológicas y el uso de lavabos que se encuentran dentro de la Plaza.

II. **CONCESION.-** Permiso por tiempo determinado otorgado por la autoridad municipal a favor de una persona física o jurídica colectiva, para prestar el servicio de baños, mediante la firma de un contrato administrativo, pudiendo ser renovada previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.

III. **CONCESIONARIOS.-** Son las personas físicas o jurídicas colectivas que mediante una concesión tienen un permiso para los baños que se encuentran dentro de la Plaza para prestar el servicio público.

IV. **ESTACIONAMIENTO.-** Espacio físico perteneciente a la Plaza, donde se deja el vehículo por un tiempo determinado cualquiera, en el horario de funcionamiento de la Plaza.

V. **INTENDENTE.-** Personal de limpieza.



REGLAMENTO INTERNO DE LA PLAZA “YOLI” DE LA CABECERA MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.



VI. LOCATARIO.- Persona física o jurídico colectiva que mediante un contrato toma o tiene una cosa en arrendamiento.

VII. PLAZA.- Plaza “Yoli”.

VIII. REGLAMENTO.- Reglamento de la Plaza “Yoli” de la Cabecera Municipal de Emiliano Zapata, Tabasco.

IX. ZONA DE COMERCIO.- Es el lugar adyacente o colindante a los propios edificios públicos, así como los interiores y exteriores, comprendiendo en esta definición las banquetas circundantes que delimitan el edificio sobre las cuales ejercerá jurisdicción la administración de la Plaza.

Artículo 4. El presente reglamento tiene por objeto establecer normas administrativas, las cuales se ejercerán en la Plaza “Yoli”, bajo las actividades comerciales que realizan las personas físicas o jurídico colectivas operados en locales fijos.

Artículo 5. Para efectos de este reglamento, quedan prohibidos los llamados “puestos semifijos”.

Artículo 6. La prestación del servicio de la Plaza corresponde en forma exclusiva al Ayuntamiento.

Artículo 7. La Dirección de Finanzas, en ningún caso, emitirá a la misma persona más de una licencia en la Plaza. Corresponderá a esta dependencia del Ayuntamiento el refrendo de la licencia, en el primer mes de cada año.

CAPITULO II DE LA ADMINISTRACION

Artículo 8. La Dirección de Finanzas a través de la Coordinación de Reglamento son las dependencias encargadas de aplicar y vigilar la estricta observancia de este ordenamiento.

Artículo 9. La Coordinación de Reglamento tiene las siguientes facultades:

- I. Asignar los locales correspondientes a la Plaza.
- II. Dirigir, organizar e inspeccionar el funcionamiento de la Plaza.



REGLAMENTO INTERNO DE LA PLAZA “YOLI” DE LA CABECERA MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.



- III. Modificar los horarios.
- IV. Determinar los giros que considere necesarios para otorgar un servicio adecuado a las necesidades colectivas.
- V. Designar al personal necesario para el funcionamiento de la Plaza.

Artículo 10. Los locatarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Tener contrato de arrendamiento firmado ante el Ayuntamiento y presentar su licencia correspondiente.
- II. Estar al corriente en sus pagos de renta, de luz, impuestos, productos o derechos ante la Dirección de Finanzas.
- III. Respetar su giro que está señalado en su licencia, en caso de no hacerlo la Dirección de Finanzas procederá administrativamente.
- IV. Es obligación de cada locatario mantener limpio sus espacios de trabajos y de las instalaciones que se ocupa.
- V. Los locatarios quedan obligados a mantener en perfecto estado el local del cual es titular.
- VI. El locatario deberá de brindar las facilidades a la Coordinación de Reglamento para el mantenimiento de la Plaza.

CAPITULO III DE LA LIMPIEZA

Artículo 11. Los locatarios quedan obligados a cuidar de la limpieza del mismo o de la instalación que ocupa, así como depositar los desperdicios orgánicos e inorgánicos en los recipientes señalados por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, para facilitar su recolección dentro del horario que dicha Dependencia designe.

Artículo 12. El Ayuntamiento queda obligado a mantener en perfecto estado el lugar, para lo cual la limpieza de los pasillos, estacionamiento y demás superficies e instalaciones de uso común estarán a su cargo, asimismo los locatarios podrán proponer soluciones de aseo y sanitarias.

Artículo 13. Queda estrictamente prohibido ocupar los pasillos con mercancías, empaques o cualquier otro producto, así como tirar cualquier tipo de animal muerto o vísceras de los mismos.

CAPITULO IV DEL ESTACIONAMIENTO



REGLAMENTO INTERNO DE LA PLAZA “YOLI” DE LA CABECERA MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.



Artículo 14. Los días y horarios dentro del cual se prestará el servicio de estacionamiento público será fijado por la Coordinación de Reglamento, dicho estacionamiento será exclusivo para los clientes y se tendrán 2 cajones para carga y descarga los cuales podrán ser utilizados en el horario del estacionamiento con un máximo de 30 minutos por locatario.

Artículo 15. Dentro el estacionamiento de la Plaza se deberán tomar todas las precauciones y medidas necesarias para evitar que se causen daño a los vehículos mientras se encuentran en el estacionamiento tales como: extinguidores, botes areneros y palas, señalamientos de cajones. En ningún caso, el Ayuntamiento será responsable de los daños que pudieran sufrir los vehículos en el área de estacionamiento, ni tampoco será responsable de robos que pueda sufrir algún vehículo y sobre los daños al inmueble el responsable de ocasionarlos los liquidará o en su defecto se procederá con la denuncia respectiva.

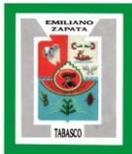
CAPITULO V DEL CALENDARIO Y HORARIOS

Artículo 16. La Plaza, estará abierta todos los días de la semana, con excepción de los días que se determine por la Coordinación de Reglamento, con un horario de 8:00 am a 11:00 pm. Cualquier excepción y/o modificación a esta regla deberá ser autorizada por la Coordinación de Reglamento.

CAPITULO VI DE LOS SERVICIOS

Artículo 17. Estará a cargo del Ayuntamiento la administración del alumbrado común, limpieza, agua, seguridad, la conservación ordinaria del edificio de la Plaza y redes diversas correspondientes a las zonas comunes, cuidando que estos servicios estén en perfecto estado de limpieza, conservación y mantenimiento. En cuanto a la administración de los baños el Presidente Municipal tendrá la facultad exclusivamente de otorgar el permiso mediante concesión a un particular, debiendo realizarse a través de un contrato u convenio.

Artículo 18. Corresponderá a los locatarios en lo individual, los servicios privados que demanden para su exclusivo fin.



REGLAMENTO INTERNO DE LA PLAZA “YOLI” DE LA CABECERA MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.



CAPITULO VII DE LA VIGILANCIA E INTENDENTES

Artículo 19. La vigilancia de la plaza estará a cargo de la Dirección de Seguridad Publica, quien realizará rondines constantes y/o en su caso, si tuviera elementos disponibles dejará fijo un elemento de la Dirección para la vigilancia de la Plaza.

Artículo 20. Son obligaciones de los intendentes:

- I. En coordinación con los concesionarios de los locales, mantener los interiores y exteriores de la Plaza continuamente aseados.
- II. Reportar a la Coordinación de Reglamento las fallas que observen o que les sean señaladas por los locatarios.

Artículo 21. Como lo establece el artículo 8 de este ordenamiento la Dirección de Finanzas a través de la Coordinación de Reglamento es la encargada de la vigilancia y el cumplimiento de este capítulo.

CAPITULO VIII DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 22. Está prohibido y será objeto de sanción el abandono de objetos en lugares no destinados para tal efecto.

Artículo 23. Está prohibido que los locatarios y usuarios ingresen a las instalaciones de la Plaza con perros, gatos y/o cualquier otro tipo de mascota.

Artículo 24. La colocación de publicidad deberá contar con previa autorización de Coordinación de Reglamento, y se ajustará en todo momento a las dimensiones e instrucciones que se dicten, quedando estrictamente prohibido colocar propaganda política.

Artículo 25. Queda prohibida la publicidad por medio de aparatos de sonido, debiéndose cuidar que el volumen de los radios, modulares o cualquier otro aparato electrónico no sea molesto para los usuarios o público en general de acuerdo a la Norma Oficial NOM-081-SEMARNAT-1994, como lo establece el artículo 90 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco.

Artículo 26. El locatario tiene la obligación de denunciar cualquier ilícito, falta administrativa o anomalía que se presente dentro de las instalaciones de la Plaza, primeramente, a la Coordinación de Reglamento y enseguida está informará a la autoridad respectiva.



REGLAMENTO INTERNO DE LA PLAZA “YOLI” DE LA CABECERA MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.



Artículo 27. Queda prohibido almacenar y/o comercializar productos explosivos, inflamables, tóxicos o juegos pirotécnicos y similares.

Artículo 28. Los locatarios de la Plaza serán responsables de las infracciones que cometan ellos, sus familiares o asalariados a su servicio, siempre que se realicen en las instalaciones de la Plaza.

Artículo 29. Es obligación de los locatarios introducir y transportar sus productos en recipientes adecuados que eviten derrames o residuos en pasillos y áreas de uso común.

El incumplimiento por parte de los locatarios de las obligaciones que se contienen en este ordenamiento y las disposiciones dictadas por las autoridades, dará lugar a las imposiciones de sanciones que podrán llegar a la suspensión de la actividad dentro de la Plaza.

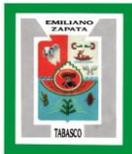
CAPITULO IX DERECHOS

Artículo 30. Los derechos de los locatarios no podrán cederse por motivo de fallecimiento, incapacidad o pérdida de sus derechos civiles, salvo que el Presidente Municipal autorizará la cesión de derechos en conjunto con la Dirección de Finanzas y la Coordinación de Reglamentos.

CAPITULO X FALTAS

Artículo 31. Se consideran como faltas las siguientes:

- I. El comportamiento contrario de las normas de convivencia, a la moral y a las buenas costumbres.
- II. La negligencia respecto al aseo o limpieza de las personas o los locales.
- III. El arrojar residuos y basuras de cualquier tipo, así como al abandono de envases, mercancías y cualquier otra clase de enseres en las zonas comunes.
- IV. El incumplir las normas sobre entrada, circulación y estacionamiento de vehículos.
- V. El comercializar productos distintos a los autorizados.
- VI. Los altercados o discusiones que produzcan escándalo o con resultado de daños y lesiones.



REGLAMENTO INTERNO DE LA PLAZA “YOLI” DE LA CABECERA MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.



- VII. Las ofensas de palabra o de obra a las autoridades municipales o cualquier otra autoridad, así como al público y demás locatarios.
- VIII. El causar negligentemente y dolosamente daños al edificio o instalaciones.
- IX. La morosidad en el pago de la renta o el incumplimiento de las obligaciones económicas, en un período mayor de un mes.
- X. El incumplimiento de las condiciones especificadas en la licencia para el ejercicio de la actividad.
- XI. El utilizar los locales o puestos como bodegas o viviendas.
- XII. Dividir, subdividir o modificar el diseño original de los puestos o locales.
- XIII. El suspender sus operaciones por más de treinta días sin previo permiso de la autoridad.
- XIV. El arrendar o subarrendar los locales o puestos.
- XV. El traspasar los derechos de la licencia o cambiar de giro sin haber obtenido la autorización por escrito, previo visto bueno de la Coordinación de Reglamentos y de la Dirección de Finanzas.
- XVI. El colocar fuera de sus establecimientos cualquier objeto o estructura que entorpezca el tránsito de persona y vehículos.
- XVII. El expender o ingerir bebidas alcohólicas.
- XVIII. La venta de productos explosivos o inflamables y juegos pirotécnicos.
- XIX. El utilizar cilindros de gas en los puestos que no tengan autorización, para venta de comida preparada.

CAPITULO XI DE LAS SANCIONES

Artículo 32. Las sanciones podrán ser:

- 1) Amonestación y/o Apercibimiento.
- 2) Multa de 5 a 100 Unidad de Medida y Actualización vigente en el estado.
- 3) Prohibición de ejercer la actividad comercial en el local o puesto.
- 4) El decomiso de la mercancía que se localice en áreas comunes y la cual será depositada en la Coordinación de Reglamentos.
- 5) Rescisión administrativa del contrato de arrendamiento.
- 6) Clausura.
- 7) Cancelación de licencias, permisos o concesiones.
- 8) En lo que respecta al sanitario a reestablecer el bien inmueble en perfecto estado a lo entregado en concesión.



REGLAMENTO INTERNO DE LA PLAZA “YOLI” DE LA CABECERA MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.



Artículo 33. El Ayuntamiento a través de la Dirección de Finanzas es la encargada de aplicar las multas y sanciones por infracciones a las disposiciones de este reglamento, conforme a las siguientes:

I.- Por violación al artículo 10 fracción, consistentes en el pago de agua, luz de manera independiente; por la primera infracción, multa de 5 a 10 Unidad de Medida y Actualización vigente en la zona, en casos de reincidencia, clausura del giro mercantil y cancelación de la concesión o contrato de la localidad.

II.- Por violación al artículo 11 del presente reglamento consistente en mantener el frente y dentro de su local limpio, multa de 5 a 10 Unidad de Medida y Actualización general vigente en la zona.

III.- Por violación al artículo 22 del presente reglamento consistente en el abandono de objetos en lugares no propios, multa de 5 a 10 Unidad de Medida y Actualización vigente en la zona.

IV.- Por violación al artículo 31 del presente reglamento, consistente en el comportamiento contrario de las normas de convivencia, a la moral y a las buenas costumbres y demás, multa de 10 a 15 Unidad de Medida y Actualización general vigente en la zona.

Artículo 34. La cuantía de las multas se fijará teniendo en cuenta las circunstancias del caso y los antecedentes del infractor, para lo cual la Coordinación de Reglamento se tendrá que coordinar con el Director de Finanzas y Asuntos Jurídicos para realizar el procedimiento que corresponda a lo señalado en el siguiente y se deberá hacer mediante una notificación que contendrá las vías de recurso que puede emplear el infractor y además le señalará las dependencias ante las cuales puede dirigirse y el plazo que tiene para ello.

CAPÍTULO XII DE LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Artículo 35.- Para ejecutar las sanciones mencionadas en el artículo que antecede, se procederá de la forma siguiente:

- I. Tratándose de Amonestación y/o Apercibimiento la hará directamente el Coordinador de Reglamento al responsable;
- II. Tratándose de multa, turnará ésta para su cobro mediante el procedimiento económico coactivo correspondiente a la Dirección de Finanzas la cual se encargará de hacerlas efectivas en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos;



REGLAMENTO INTERNO DE LA PLAZA “YOLI” DE LA CABECERA MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.



- III. Tratándose de clausuras, turnará ésta para su ejecución a la Dependencia correspondiente, la cual se apoyará en la Dirección de Seguridad Pública para tales efectos; y
- IV. Tratándose de cancelación de licencias, permisos o concesiones, lo notificará a la autoridad que la haya otorgado, para que deje sin efecto la misma; y
- V. Tratándose de rescisión administrativa de contrato de arrendamiento, se le notificará cuando menos con 10 días de anticipación al locatario de la rescisión, a efecto de que desocupe el local.

Artículo 36.- El Coordinador de Reglamento dará seguimiento al cumplimiento de las sanciones, cuando alguna autoridad o Dependencia no cumpla con la ejecución a su cargo, el Director de Finanzas lo notificará inmediatamente al Presidente Municipal y a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que se tomen las medidas procedentes y se dé el debido cumplimiento a la sanción decretada.

CAPITULO XIII DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACION Y LEGISLACIÓN SUPLETORIA

Artículo 37. Todo responsable podrá interponer ante el Presidente Municipal, el recurso de revocación o revisión en contra de las sanciones dictadas conforme al presente Reglamento, mismos que se tramitarán conforme lo previene el Título Décimo Primero, Capítulo V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículo 38.- En todo lo no previsto en éste Reglamento o en el que emane la responsabilidad correspondiente, se aplicará en forma supletoria al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículo 39.- Tratándose de los términos para la substanciación de los recursos que se indican en éste Capítulo serán de 5 días hábiles para establecer su garantía de audiencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, dejando sin efectos cualquier otro que hubiere sido publicado con anterioridad o que contravenga lo establecido en el presente Reglamento.



REGLAMENTO INTERNO DE LA PLAZA “YOLI” DE LA CABECERA MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.



EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

C. MANUELA DEL PILAR RIOS LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. NAIM HAZOURI ZURITA
SINDICO DE HACIENDA

C. MARITOÑA SANCHEZ PEREZ
TERCER REGIDOR

C. AUDOMARO JESUS LASTRA GARCIA
CUARTO REGIDOR

C. LIDIA DEL CARMEN PEREZ LOPEZ
QUINTO REGIDOR

C. CARLOS ALBERTO PASCUAL PEREZ JASSO
SEXTO REGIDOR

C. CYNTHIA DEL CARMEN SEGURA DIAZ
SÉPTIMO REGIDOR

C. JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
OCTAVO REGIDOR

C. NOEMI DOPORTO HERNANDEZ
NOVENO REGIDOR

C. CARLOS MANUEL DIAZ YAÑEZ
DÉCIMO REGIDOR

C. ALBERTO ZETINA SANCHEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. CELIA MENDEZ GARCIA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III Y 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL



REGLAMENTO INTERNO DE LA PLAZA “YOLI” DE LA CABECERA MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.



ESTADO DE TABASCO, EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR DE LA PLAZA “YOLI” DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EL TREINTA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

PROFRA. MANUELA DEL PILAR RIOS LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. ALFONSO ANTONIO DIAZ CABRERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO